

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIREH-20-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, el Licenciado **WALTER ARTURO CABRERA SOSA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cinco mil quinientos diez espacio un mil novecientos uno (2449 85510 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIREH**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil setecientos setenta y siete guion dos mil catorce (DIREH-2777-2014), de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014) y de la certificación del acta de toma de posesión número ciento dos guion dos mil catorce (102-2014), de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014), asentada en el folio número ciento veintinueve (129) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos, quince mil cuarenta y dos (L2 15042), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIREH**, ubicada en la quinta (5ª) calle cuatro guion treinta y tres (4-33), zona uno (1), de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las



1/5



Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos (492), del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del



2/5



Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIREH-20-2019-L**, para la prestación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO CINCO (5)**, del proceso identificado como L-001/2019-MINEDUC. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y siete guion dos mil diecinueve (597-2019), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley Contrataciones de Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIREH**, por medio del Oficio DIREH-DAF-UA dieciocho mil trescientos veintinueve guion dos mil diecinueve (18329-2019), de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), argumentando la falta de certeza de poder contar con el servicio al principio del ejercicio fiscal 2020 y, siendo que dichos servicios son importantes, ya que actualmente se recibe alta afluencia de visitantes, por lo que hay que tener la logística de ingreso y egreso de las personas que realizan trámites, siendo necesario también el resguardo las veinticuatro (24) horas de las instalaciones, mobiliario, equipo, materiales, documentos y personal que labora en dicha Dirección, además, es necesario preservar la seguridad de la bodega, donde se resguardan documentos de todas las Subdirecciones, Departamentos y Unidades de la **DIREH**, así como mobiliario y equipo para ser dado de baja; por lo anterior dichos servicios son imprescindibles y no pueden interrumpirse o dejar de prestarse sin consecuencias negativas para el funcionamiento de la institución, las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES**



3/5



adicionales. Para ello, consta dentro del expediente, la solicitud de prórroga según Oficio número dieciocho mil quinientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (18562-2019) de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el Doctor Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y carta de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el señor José Otoniel Arana Valenzuela, Representante Legal de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).** **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.88,200.00)**, por los tres (3) meses de prórroga del contrato referido, a razón de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.29,400.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. B) **FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. C) **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento tres guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-1113-0008-103-01-00-000-002-197-0101-11000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrá(n) hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL



4/5



previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo contractual. Esta garantía respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", asimismo podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Lic. Walter Arturo Cabrera Sosa
Dirección de Recursos Humanos -DIREH-
Ministerio de Educación



Lic. José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.
(SERVIPROSA)



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 715197

REFERENCIA:

POLIZA NO:

715197

FIADO:

ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

MONTO:

Q.29,400.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIREH-20-2019-L, DE FECHA 12/02/2019, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA, de fecha 13 de Enero del 2020, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 31 de Marzo del 2020, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.8,820.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 15 de Enero del 2020

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
ApoderadoAFIANZADORA  G&T

Guatemala, 15 de Enero del 2020

65

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

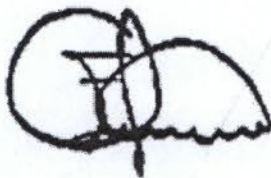
POLIZA No. 715197

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de Enero del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2268292 - 347642